



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2024-MPS/CM

Sandia, veintiséis de setiembre del año dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Sandia, en sesión ordinaria de fecha 25 de setiembre del 2024.

VISTOS:

El acuerdo de concejo N° 104-2023-MPS/CM, mediante el cual se aprueba la propuesta de ordenanza municipal para su elaboración siendo esta denominada: "Servicio público urbano e interurbano, transporte de carga en rutas autorizadas y vehículos menores en la provincia de Sandia", el informe N° 0128-2024-MPS/GM/SGDSSM/ATCV-JDA, emitido por el jefe del área de transporte y circulación vial en el cual se concluye que sea tratada en sesión de concejo para su aprobación de la propuesta de ordenanza, la opinión legal N° 469-2024-MPS/AL en la cual el asesor legal opina sobre la propuesta de Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo del Título preliminar la Ley Orgánica de las Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo V de la ley 27972, señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de estado democrático, en cuanto a las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas Municipales;

Que, según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma citada, señala que, corresponde al concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, conforme con lo previsto en el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Estado, las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley, sustentan rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor Jerarquía dentro de la Estructura Normativa Municipal, calidad reconocida por el artículo 40 de la Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27181, Ley general de transporte y tránsito terrestre, en su artículo 3°, dispone que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto y según el art. 17° numeral 1 precisa que, las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, el acuerdo de concejo N° 104-2023-MPS/CM de fecha 27 de diciembre del 2023, aprueba la propuesta de ordenanza municipal para su elaboración, respecto a la propuesta denominada: "Servicio público urbano e interurbano, transporte de carga en rutas autorizadas y vehículos menores en la provincia de Sandia";

El informe N° 0128-2024-MPS/GM/SGDSSM/ATCV-JDA, de fecha 27 de agosto del 2024, el jefe del área de transporte y circulación vial de la municipalidad provincial de Sandia, concluye que sea tratada en sesión de concejo para su aprobación de la propuesta de ordenanza y que después se proceda con el trámite correspondiente;

La opinión legal N° 469-2024-MPS/AL, de fecha 19 de setiembre del 2024, el asesor legal de la municipalidad provincial de Sandia opina que la propuesta de Ordenanza Municipal de servicio público urbano e interurbano, transporte de carga en rutas autorizadas y vehículos menores ya fue aprobada con acuerdo de concejo y evaluada por oficinas involucradas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en la sesión ordinaria de fecha 25 de setiembre del 2024, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lecturá y aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO URBANO E INTERURBANO, TRANSPORTE DE CARGA EN RUTAS AUTORIZADAS Y VEHICULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE SANDIA

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBASE el Reglamento de Transporte de servicio público urbano e interurbano, transporte de carga en rutas autorizadas y vehículos menores en la provincia de Sandia. El mismo que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTESE al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGUESE a la oficina de secretaria general de la municipalidad provincial de Sandia cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a las Sub Gerencias, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a la oficina de Administración y demás áreas y unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Sandia, el cumplimiento e implementación de la presente ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

ARTICULO QUINTO. - DÉJESE sin efecto cualquier otra disposición que se oponga al presente reglamento, aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO. – DE LA VIGENCIA

Entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LA PUBLICACIÓN

Encargar a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia (<https://munisandia.gob.pe/>), y a la Oficina de Imagen Institucional, su adecuada difusión por medios de comunicación masiva y en el cartel de Servicios al Ciudadano de la Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ALCALDIA

Betty Heredia Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

